



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 258-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 22 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

La Invitación para Conciliar, presentada el 28 de agosto de 2023, con Expediente N°043-2023-CCEB&VS/CAJAMARCA; el Informe N° 473-2023-GAJ-MPH-BCA, de fecha 21 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a ley;

Que, el inciso 8) del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que los **Procuradores Públicos podrán conciliar**, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece en su numeral 15.6. que: "Respecto a la función contemplada en el inciso 8) del artículo 33° del Decreto Legislativo 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, lo/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/ de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones (...), asimismo el numeral 15.12 del mismo artículo, señala que: "Para efectos de la aplicación de los numerales 1 y 2 del párrafo 15.6. del artículo 15° del presente Reglamento, la autorización del/ de la titular de la entidad, se materializa mediante cualquier medio formal verificable";

Que, mediante Carta N° 018-2023-CIRZA.RC/BCA, de fecha 17 de mayo de 2023, emitido por el representante común del CONSORCIO IRZA-Ing. Edison Omar Zavaleta Cabanillas, remite al supervisor de obra la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, dado que la ruta crítica del cronograma de obra que se ha visto afectado y por ende el avance programado de la obra;

Que, mediante Informe N° 13-2023-CHAWH/SO, de fecha 19 de mayo de 2023, el supervisor de obra - Ing. Walter Chuquiruna Aguilar, remite al representante común del CONSORCIO SUPERVISOR MORAN, los documentos sustentatorios de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 02, invocando que por atrasos que han venido afectando

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUALGAYOC - BCA
MAD
EXPEDIENTE
N° 1427037





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



la programación de la obra a consecuencia de que el Adicional de obra N° 01, que afectó directamente la ruta crítica del proyecto y es necesaria la Ampliación de Plazo N° 02 por 60 días calendarios;

Que, mediante Invitación para Conciliar, presentada el 28 de agosto de 2023, con Expediente N°043-2023-CCEB&VS/CAJAMARCA, se hace llegar la invitación a participar en la Audiencia de Conciliación a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, a fin de encontrar una solución común al problema que se tiene respecto a dejar sin efecto la Carta Múltiple N° 017-2023-MPH-BCA/GDUYR, que declara improcedente la Ampliación de Plazo N° 02 y la segunda pretensión que la municipalidad apruebe la Ampliación del Plazo N° 02 por 90 días calendarios;

Que, mediante la Carta N° 233-MPH-BCA/ PPM-BBCHG, de fecha 04 de setiembre de 2023, el Procurador Público Municipal, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, ordene a quien corresponda emitir los informe técnicos y legal, a fin de tener el sustento necesario y el cumplimiento de asistir a la Audiencia de Conciliación;

Que, mediante el Informe N° 097-2023-MPH-BCA/ENCHL, de fecha 08 de setiembre de 2023, el Coordinador de obra- Ing. Elmis Neil Cholan Lozano, emite el Informe Técnico, respecto de la Solicitud de Conciliación, indicando que el contratista debió presentar una nueva Solicitud de Ampliación de Plazo y no bajo el asunto de Levantamiento de Observaciones, con respecto a la segunda pretensión se indicó que el conteo de los días debe estar sustentado e indicando los días y las partidas que han sido afectadas según la ruta crítica de su programación;

Que, mediante Informe N° 760-2023-MPH-BCA/GDUYR/SGOP, de fecha 12 de setiembre de 2023, el Sub Gerente de obras Públicas, alcanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Opinión Técnica respecto a Solicitud de Conciliación, donde concluye respecto de la primera pretensión, que resulta improcedente conciliar con la empresa CONSORCIO IRZA; asimismo, respecto a la segunda pretensión opina que es procedente conciliar con la empresa contratista, respecto de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02;

Que, mediante Informe N° 772-2023-MPH-BCA/GDUYR, de fecha 18 de setiembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite el Informe Técnico, precisando que se debe conciliar de acuerdo a lo que determina el Informe N° 760-2023-MPH-BCA/GDUYR/SGOP, emitido por la Sub Gerencia de obras Públicas;

Que, mediante Informe N° 473-2023-GAJ-MPH-BCA, de fecha 21 de setiembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que, con respecto a la Primera Pretensión, resulta no conciliable dejar sin efecto a la Carta Múltiple N° 017-2023-MPH-BCA/GDUYR, mediante la cual se declaró improcedente la Ampliación de Plazo N° 02; y respecto a la Segunda Pretensión, resulta conciliable la Ampliación de Plazo N° 02, por un periodo de 35 días calendario, el cual se contabilizará desde el 20/05/2023 hasta el 23/06/2023, toda vez que se verifica que si existió afectación a la ruta crítica del Contrato Principal por la Ejecución del Adicional de Obra N° 01.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR facultades para conciliar al Procurador Público Municipal **Abg. BREZNEV BROW CHUQUIRUNA GOICOCHEA**, en resguardo de los intereses de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en la Conciliación Extrajudicial promovida por el Consorcio IRZA, sobre la Ampliación de Plazo N°02 por treinta y cinco (35) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Procurador Público Municipal, deberá informar al despacho de alcaldía las acciones realizadas en virtud de la presente autorización.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías y Sistemas de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL

